

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones XXV y XXVII; 54 fracciones I, II y III, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos"



Toca civil: 244/2022-9
Exp. civil: 479/2019-1

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

H. H. Cuautla, Morelos; a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del toca civil **244/2022-9**, formulado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la abogada patrono del actor en el presente asunto, demandada en el presente asunto, en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de marzo del año en curso, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Yautepec, Morelos, en el expediente 479/2019-1, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, sobre *prescripción positiva*, promovido por *********, en contra de **SUCESIÓN A BIENES DE *******, también conocida como ********* y *********, a través de su albacea; al *********; así como a la *********, a través de quien legalmente la represente, y,

CONSIDERADOS:

I.- Esta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación en términos de lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 530, 548 del Código Procesal Civil en vigor,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Vista la certificación que obra en foja cinco de fecha veintinueve de agosto del año en curso, realizada por la Secretaria de Acuerdos, en la cual consta que la parte demandada en el presente asunto, no presento el escrito de expresión de agravios dentro del término legal y con apoyo en el artículo 548 fracción V del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia, se le tiene por **DECLARADO DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN**, hecho valer por *********, actor en el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 513 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse; y

SE RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN hecho valer por *********, actor en el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara firme la resolución apelada.

TERCERO: Notifíquese personalmente; con testimonio de la presente resolución, envíese los autos al juzgado de origen y háganse las

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones XXV y XXVII; 54 fracciones I, II y III, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en la estadística de este Tribunal; archivándose el presente toca como asunto totalmente concluido.

A S I por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestro en Derecho **JAIME CASTERA MORENO**, Presidente, Maestra en Derecho **MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, Ponente en el presente asunto y Maestro en Derecho **RAFAEL BRITO MIRANDA**, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles, Licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quien da fe. - -

